

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.001/2023
DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
Sujeto Obligado:

**Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la
Ciudad de México**



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121, fracción II de la ley de la materia.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto determinó que el Sujeto Obligado presentó un estatus de **cumplimiento**, en relación con las obligaciones de transparencia cuyo incumplimiento fue denunciado.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Declarar **INFUNDADO** el presente medio de control de las obligaciones de transparencia



LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Denuncia	Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de Transparencia
Sujeto Obligado	Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/DLT.001/2023

SUJETO OBLIGADO:
Procuraduría Ambiental y del
Ordenamiento Territorial de la Ciudad de
México

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.001/2023**, relativo a la denuncia presentada en contra de la **Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública la determina como **INFUNDADA**, con base en lo siguiente.

I. ANTECEDENTES

1. Denuncia. El veinticuatro de diciembre de dos mil veintidós, fue presentada -vía correo electrónico- la denuncia por el presunto incumplimiento de la Secretaría de Administración y Finanzas a las obligaciones de transparencia contempladas en el artículo 121, fracción II de la Ley de Transparencia, respecto de los cuatro trimestres del año dos mil veintidós, en los términos siguientes:

¹ Colaboró Jorge Dalai Miguel Madrid Bahena.

“...Los perfiles de puestos no tienen los nombres de los servidores públicos, tampoco en el sitio de la PAOT vienen estos datos...”.
(Sic)

2. Admisión y requerimientos. El doce de enero de dos mil veintitrés, al estimar satisfechos los requisitos de procedencia, la Comisionada Instructora admitió a trámite la denuncia.

Asimismo, requirió al Sujeto Obligado para que remitiera **informe justificado** y a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto², para que emitiera el **dictamen correspondiente sobre el mérito de la denuncia**, ello de conformidad con las atribuciones que le impone el artículo 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior de este Instituto.

Proveído que fue notificado el dieciséis de enero siguiente por así permitirlo las labores de la ponencia.

3. Dictamen. El diecisiete de enero de dos mil veintitrés, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación rindió el dictamen de su competencia, mediante el oficio **MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/015/2023**, suscrito por su Titular, del cual se advierte que de una diligencia de verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 121, fracción II de la Ley de Transparencia, concluyó lo siguiente:

“...Por lo anterior, el diecisiete de enero del presente año, la DEAEE efectuó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre la obligación de transparencia señalada como presuntamente incumplida.”

² En lo sucesivo DEAEE.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado PAOT en su portal institucional disponible en la dirección electrónica: https://paot.org.mx/cont_transparencia/art_121/articulo.php

De la verificación realizada al portal de transparencia de la PAOT se advierte que cumple con la publicación de la información tal y como lo establecen los Lineamientos, esto es, que publica la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información relativa a la fracción II del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

[...]

Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada a la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, se advirtió que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información en los formatos previstos en la normatividad. Esto es que, que publica la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado PAOT cumple con la publicación de sus obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

[...]

CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

*En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado PAOT en su portal de Internet disponible en la dirección electrónica: https://paot.org.mx/cont_transparencia/art_121/articulo.php, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referidas en la fracción II del artículo 121 de la Ley de Transparencia, señaladas en el presente dictamen.*

*En razón de lo aquí fundado y motivado, resultaría **improcedente** la denuncia interpuesta. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.*

...". (Sic)

En cada caso adjuntó las capturas de pantalla de los sitios web consultados para realizar la verificación de cuenta, mismas que se tienen por reproducidas.

5. Manifestaciones del sujeto obligado. El veintisiete de enero de dos mil veintitrés, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio **PAOT-05-300/UT-900-0112-2023**, suscrito por la **Responsable de la Unidad de Transparencia** mediante el cual señaló, esencialmente, que sí ha dado cumplimiento oportuno a la publicación de las obligaciones de transparencia que le impone el artículo 121, fracción segunda de la ley de la materia.

6. Recepción y cierre de instrucción. El tres de febrero de dos mil veintitrés, se hizo constar la recepción del informe justificado y dictamen de referencia; y, al considerar que no existía actuación pendiente por desahogar, se decretó el cierre de instrucción.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

II. CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Federal; 7, apartado D y 49 de la Constitución Local; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la Ley de Transparencia y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

SEGUNDO. Procedencia. La denuncia es procedente porque al momento de su presentación reunió los requisitos establecidos en los artículos 157 y 158 de la Ley de Transparencia; sin que en el caso se actualice la hipótesis de improcedencia prevista en el artículo 162 de dicha ley.

TERCERO. Delimitación de la controversia. La denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley de la materia, constituye el mecanismo jurídico mediante el cual la ciudadanía está facultada para dar aviso a este Instituto sobre la omisión de los sujetos obligados

de ejercitar en tiempo y forma sus deberes de transparencia, según lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley de Transparencia.

En ejercicio de esa facultad, la parte denunciante atribuyó a este Órgano Garante el presunto incumplimiento de las obligaciones establecida en el artículo 121, fracción II de la norma en cita.

De esa manera, la cuestión a dilucidar consiste en determinar si como lo afirma la parte denunciante el sujeto obligado incumple con su deber de transparentar oportunamente la información sobre su estructura orgánica completa; o bien, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México ha dado cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones y procede declarar infundado el presente medio de control de deberes de transparencia.

CUARTO. Determinación. Este Instituto determina que la omisión denunciada atribuida a este Órgano Garante Capitalino es **infundada** y, en consecuencia, debe declararse que **cumple** con sus obligaciones de transparencia previstas en el artículo 121, fracción II de la Ley de Transparencia.

En efecto, como lo afirmó la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación en el dictamen arriba apuntado, de una verificación digital a los portales web de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México³ y de la PNT se pudo constatar que presenta debidamente cargados y en formato accesible la información sobre las remuneraciones de su personal.

³ https://paot.org.mx/cont/transparencia/art_121/articulo.php

Para robustecer el planteamiento anterior, se reproducen aquí las capturas de pantalla plasmadas en su dictamen por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, relativas al cumplimiento referido:

2022



1er. Trimestre

TÍTULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCIÓN																							
2 Estructura Orgánica	A121F02A_Estructura-Organica	Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la																							
Tabla Campos																									
7	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ejercicio</th> <th>Fecha de inicio del periodo que se informa</th> <th>Fecha de término del periodo que se informa</th> <th>Denominación del área</th> <th>Denominación del puesto</th> <th>Denominación del cargo (de conformidad con rumbamiento otorgado)</th> <th>Área de adscripción inmediata superior</th> <th>Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o fracción)</th> <th>Atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso</th> <th>Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso</th> <th>Número o prestación servicio profesión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2022</td> <td>01/01/2022</td> <td>31/03/2022</td> <td>Oficina de la Procuradora</td> <td>Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México</td> <td>Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México</td> <td>Oficina de la Procuradora</td> <td>Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y su Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Artículo 10º Fracciones de la I a la XXXI de la LOPAOT y 50 de las Fracciones I al XVIII de su Reglamento, así como los artículos 54 Fracciones I a la VIII, y 71 Fracciones I a la XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del</td> <td> IV. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos; VI. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los bienes y servicios que aseguren la producción de bienes o prestación de los servicios de la Entidad Paraestatal; VII. Establecer y mantener un sistema de estadísticas que permita determinar los indicadores de gestión de la Entidad Paraestatal; VIII. Presentar periódicamente al órgano de gobierno el informe del desempeño de las actividades de la entidad, en la forma y periodicidad que señale el Reglamento correspondiente; IX. Ejecutar los acuerdos del Órgano de Gobierno; X. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la Entidad Paraestatal con sus trabajadores; XI. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto; XII. Ejercer facultades de dominio, administración, pliegos y cobranzas, aún de aquellas que requieren de autorización especial, según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a esta Ley; a su instrumento de creación y a su normativa interna; XIII. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito; XIV. Ejecutar las garantías o otorgar caución. </td> <td>http://www.paot.org.mx/cont_transparencia/art_21/2021/prim-trimestre/frac_02989_02989b_02989b.pdf</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación del área	Denominación del puesto	Denominación del cargo (de conformidad con rumbamiento otorgado)	Área de adscripción inmediata superior	Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o fracción)	Atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso	Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso	Número o prestación servicio profesión	2022	01/01/2022	31/03/2022	Oficina de la Procuradora	Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México	Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México	Oficina de la Procuradora	Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y su Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Artículo 10º Fracciones de la I a la XXXI de la LOPAOT y 50 de las Fracciones I al XVIII de su Reglamento, así como los artículos 54 Fracciones I a la VIII, y 71 Fracciones I a la XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del	IV. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos; VI. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los bienes y servicios que aseguren la producción de bienes o prestación de los servicios de la Entidad Paraestatal; VII. Establecer y mantener un sistema de estadísticas que permita determinar los indicadores de gestión de la Entidad Paraestatal; VIII. Presentar periódicamente al órgano de gobierno el informe del desempeño de las actividades de la entidad, en la forma y periodicidad que señale el Reglamento correspondiente; IX. Ejecutar los acuerdos del Órgano de Gobierno; X. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la Entidad Paraestatal con sus trabajadores; XI. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto; XII. Ejercer facultades de dominio, administración, pliegos y cobranzas, aún de aquellas que requieren de autorización especial, según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a esta Ley; a su instrumento de creación y a su normativa interna; XIII. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito; XIV. Ejecutar las garantías o otorgar caución.	http://www.paot.org.mx/cont_transparencia/art_21/2021/prim-trimestre/frac_02989_02989b_02989b.pdf	0		
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación del área	Denominación del puesto	Denominación del cargo (de conformidad con rumbamiento otorgado)	Área de adscripción inmediata superior	Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o fracción)	Atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso	Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso	Número o prestación servicio profesión															
2022	01/01/2022	31/03/2022	Oficina de la Procuradora	Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México	Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México	Oficina de la Procuradora	Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y su Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Artículo 10º Fracciones de la I a la XXXI de la LOPAOT y 50 de las Fracciones I al XVIII de su Reglamento, así como los artículos 54 Fracciones I a la VIII, y 71 Fracciones I a la XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del	IV. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos; VI. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los bienes y servicios que aseguren la producción de bienes o prestación de los servicios de la Entidad Paraestatal; VII. Establecer y mantener un sistema de estadísticas que permita determinar los indicadores de gestión de la Entidad Paraestatal; VIII. Presentar periódicamente al órgano de gobierno el informe del desempeño de las actividades de la entidad, en la forma y periodicidad que señale el Reglamento correspondiente; IX. Ejecutar los acuerdos del Órgano de Gobierno; X. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la Entidad Paraestatal con sus trabajadores; XI. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto; XII. Ejercer facultades de dominio, administración, pliegos y cobranzas, aún de aquellas que requieren de autorización especial, según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a esta Ley; a su instrumento de creación y a su normativa interna; XIII. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito; XIV. Ejecutar las garantías o otorgar caución.	http://www.paot.org.mx/cont_transparencia/art_21/2021/prim-trimestre/frac_02989_02989b_02989b.pdf	0															

DESCRIPCIÓN	Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso	Número total de prestadores de servicios profesionales	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) información	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
7 Atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso	http://www.paot.org.mx/cont_transparencia/art_21/2021/prim-trimestre/frac_02989_02989b_02989b.pdf	0	Coordinación Administrativa	31/03/2022	31/03/2022	PARA VER EL LISTADO COMPLETO DE LAS ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y/O FUNCIONES, FAVOR DE VISITAR LA SIGUIENTE LUGA (y que éstas exceden el espacio permitido por el sistema): http://www.paot.org.mx/cont_transparencia/art_22/2021/prim-trimestre/frac_02989_02989b_02989b.pdf

2do. Trimestre

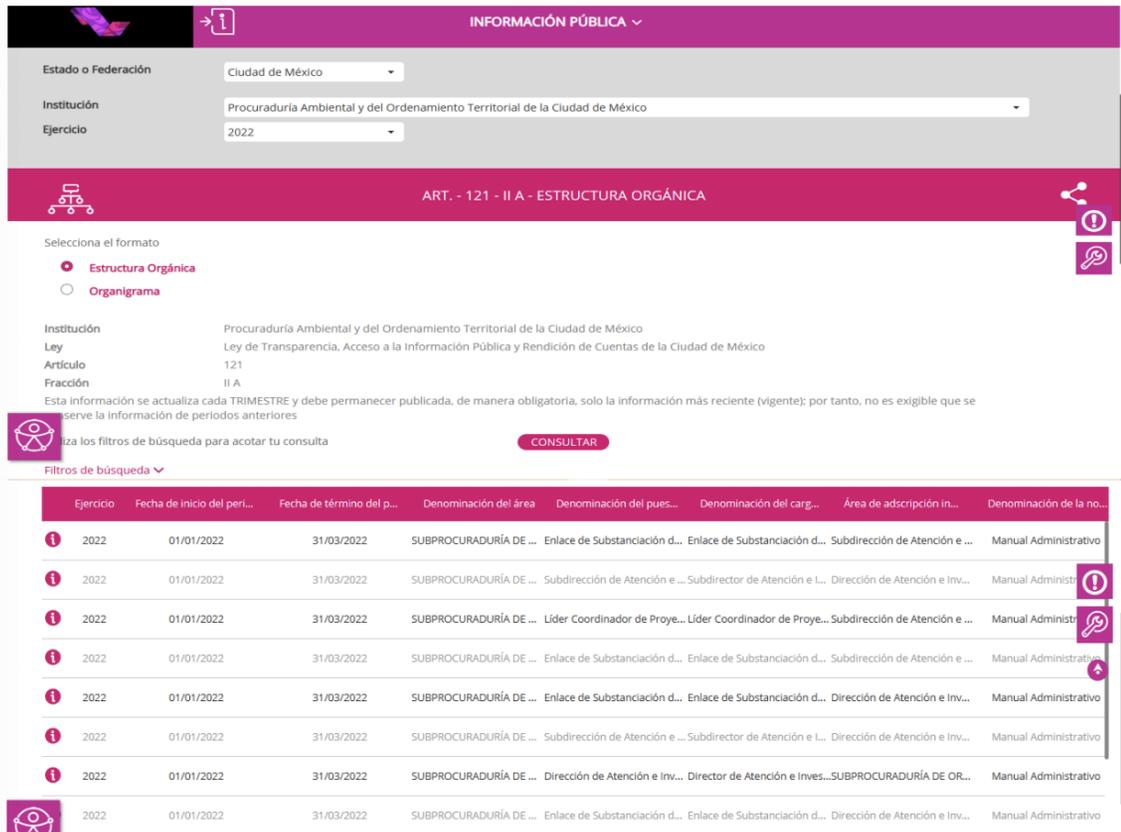
TÍTULO		NOMBRE CORTO				DESCRIPCIÓN	
Estructura Orgánica		A121F02A Estructura Orgánica				Se deberá publicar la estructura vigente, es decir la que está en operación en el sueto obligado y ha sido aprobada y dictaminada por la	
Tabla Campos							
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación del área	Denominación del puesto	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	Área de adscripción inmediata superior	Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o fracción)
2022	01/04/2022	30/06/2022	Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales	Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales	Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales	Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos	<p>ordenamiento territorial y de protección y bienestar animal. Se tendrá como excepción a la presente atribución la información que tenga carácter de confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>IV. Realizar los reconocimientos de hechos e imponer las acciones precautorias, en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento;</p> <p>V. Requerir de conformidad con la legislación aplicable en la materia, que se realicen las visitas de verificación o los actos de inspección por parte de las autoridades competentes, lo cual deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la solicitud, quienes deberán enviar un informe a la Procuraduría sobre el resultado de dichas visitas y el estatus del procedimiento a seguir, adjuntando copia de los documentos que acrediten la información, lo cual deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles.</p> <p>V Bis. Cuando a juicio de la Procuraduría se requiera su participación, ésta podrá designar, habilitar o autorizar a los servidores públicos de la Procuraduría para realizar acciones de vigilancia, reconocimientos de hechos o ejecutar acciones precautorias, en asuntos de su competencia o en coadyuvancia con otras autoridades;</p> <p>V Bis 1. Llevar a cabo la recepción, registro, custodia, conservación y supervisión de los bienes, animales, vehículos y utensilios asegurados que se</p>

DESCRIPCIÓN							
Se está en operación en el sueto obligado y ha sido aprobada y dictaminada por la							
Tabla Campos							
Atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso	Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso	Número total de prestadores de servicios profesionales	Área(s) responsable(s) que generen, poseen(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota	
<p>ordenamiento territorial y de protección y bienestar animal. Se tendrá como excepción a la presente atribución la información que tenga carácter de confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>IV. Realizar los reconocimientos de hechos e imponer las acciones precautorias, en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento;</p> <p>V. Requerir de conformidad con la legislación aplicable en la materia, que se realicen las visitas de verificación o los actos de inspección por parte de las autoridades competentes, lo cual deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la solicitud, quienes deberán enviar un informe a la Procuraduría sobre el resultado de dichas visitas y el estatus del procedimiento a seguir, adjuntando copia de los documentos que acrediten la información, lo cual deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles.</p> <p>V Bis. Cuando a juicio de la Procuraduría se requiera su participación, ésta podrá designar, habilitar o autorizar a los servidores públicos de la Procuraduría para realizar acciones de vigilancia, reconocimientos de hechos o ejecutar acciones precautorias, en asuntos de su competencia o en coadyuvancia con otras autoridades;</p> <p>V Bis 1. Llevar a cabo la recepción, registro, custodia, conservación y supervisión de los bienes, animales, vehículos y utensilios asegurados que se</p>	http://www.past.org.mx/cont_transparencia/art_12/2023/prime-trimestre/tra_ac_i/PPSQ_SubAsin_Den01a1n.pdf	0	Coordinación Administrativa	30/06/2022	30/06/2022	<p>PARA VER EL LISTADO COMPLETO DE LAS ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y/O FUNCIONES, FAVOR DE VISITAR LA SIGUIENTE LGDA (ya que éstas exceden el espacio permitido por el sistema):</p> <p>http://www.past.org.mx/cont_transparencia/art_12/2023/prime-trimestre/tra_ac_i/PPSQ_SubAsin_Den01a1n.pdf</p>	

3er Trimestre

TÍTULO		NOMBRE CORTO				DESCRIPCIÓN	
Estructura Orgánica		A121F02A Estructura Orgánica				Se deberá publicar la estructura vigente, es decir la que está en operación en el sueto obligado y ha sido aprobada y dictaminada por la	
Tabla Campos							
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación del área	Denominación del puesto	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	Área de adscripción inmediata superior	Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o fracción)
2022	01/07/2022	30/09/2022	Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial	Subdirección de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial B1	Subdirector de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial B1	Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos	Manual Administrativo

DESCRIPCIÓN							
Se está en operación en el sueto obligado y ha sido aprobada y dictaminada por la							
Tabla Campos							
Atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso	Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso	Número total de prestadores de servicios profesionales	Área(s) responsable(s) que generen, poseen(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota	
<p>Aprobar los citatorios a personas físicas y/o morales involucradas en la sustanciación de los procedimientos de atención de denuncias, investigaciones de oficio e imposición de acciones precautorias en materia ambiental y de ordenamiento territorial con la finalidad de que se celebren las comparecencias con los responsables de los hechos denunciados.</p> <p>2. Función Principal: Coordinar la respuesta de las solicitudes de información que les sean requeridos en la atención de las denuncias, investigaciones de oficio y en los procedimientos de imposición de acciones precautorias en materia ambiental y de ordenamiento territorial, con el propósito de reunir y brindar los elementos necesarios para la sustanciación de los expedientes.</p> <p>Funciones Básicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proponer respuestas a los informes que solicitan otras autoridades para fortalecer las relaciones interinstitucionales en el intercambio de documentación y elementos relacionados con los hechos que se investigan. Validar los informes de trámite de atención de las denuncias e investigaciones de oficio en materia ambiental y de ordenamiento territorial y con ello contribuir en un ejercicio de transparencia y certeza hacia los denunciantes. 	http://www.past.org.mx/cont_transparencia/art_12/2023/prime-trimestre/tra_ac_i/PPSQ_SubAsin_Den01a1n.pdf	0	Coordinación Administrativa	03/10/2022	30/09/2022	<p>PARA VER EL LISTADO COMPLETO DE LAS ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y/O FUNCIONES, FAVOR DE VISITAR LA SIGUIENTE LGDA (ya que éstas exceden el espacio permitido por el sistema):</p> <p>http://www.past.org.mx/cont_transparencia/art_12/2023/prime-trimestre/tra_ac_i/PPSQ_SubAsin_Den01a1n.pdf</p>	



INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Ciudad de México

Institución: Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México

Ejercicio: 2022

ART. - 121 - II A - ESTRUCTURA ORGÁNICA

Selecciona el formato:

- Estructura Orgánica
- Organigrama

Institución: Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México

Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo: 121

Fracción: II A

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del área	Denominación del pues...	Denominación del carg...	Área de adscripción in...	Denominación de la no...
2022	01/01/2022	31/03/2022	SUBPROCURADURÍA DE ...	Enlace de Substanciación d...	Enlace de Substanciación d...	Subdirección de Atención e ...	Manual Administrativo
2022	01/01/2022	31/03/2022	SUBPROCURADURÍA DE ...	Subdirección de Atención e ...	Subdirector de Atención e L...	Dirección de Atención e Inv...	Manual Administr...
2022	01/01/2022	31/03/2022	SUBPROCURADURÍA DE ...	Líder Coordinador de Proye...	Líder Coordinador de Proye...	Subdirección de Atención e ...	Manual Administr...
2022	01/01/2022	31/03/2022	SUBPROCURADURÍA DE ...	Enlace de Substanciación d...	Enlace de Substanciación d...	Subdirección de Atención e ...	Manual Administrativo
2022	01/01/2022	31/03/2022	SUBPROCURADURÍA DE ...	Enlace de Substanciación d...	Enlace de Substanciación d...	Dirección de Atención e Inv...	Manual Administrativo
2022	01/01/2022	31/03/2022	SUBPROCURADURÍA DE ...	Subdirección de Atención e ...	Subdirector de Atención e L...	Dirección de Atención e Inv...	Manual Administrativo
2022	01/01/2022	31/03/2022	SUBPROCURADURÍA DE ...	Dirección de Atención e Inv...	Director de Atención e Inves...	SUBPROCURADURÍA DE OR...	Manual Administrativo
2022	01/01/2022	31/03/2022	SUBPROCURADURÍA DE ...	Enlace de Substanciación d...	Enlace de Substanciación d...	Dirección de Atención e Inv...	Manual Administrativo

Como puede advertirse, el sujeto obligado mantiene un estatus de cumplimiento, pues de los portales digitales consultados se desprende la información que, de acuerdo con la Ley de Transparencia y los Lineamientos, tiene obligación de difundir, en el caso, aquella relacionada con su estructura orgánica completa.

De ahí que este Órgano Garante estime que la presente denuncia carece de mérito y, en consecuencia, declara que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México **cumple oportunamente** con su deber de publicar sus obligaciones de transparencia.

Por las razones expuestas, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

III. RESUELVE

PRIMERO. En los términos del considerando cuarto de esta resolución y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, se **determina infundado** el presente medio de control de cumplimiento a las obligaciones de transparencia respecto de la autoridad denunciada.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo previsto en el artículo en cita, se informa a la parte denunciante, que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla vía juicio de amparo ante el Poder Judicial de la Federación.

NOTIFÍQUESE; la presente resolución a las partes en términos de ley.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **nueve de febrero de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/JDMMB

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO